

Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago, en fecha 14 de julio de 1970;

En virtud del artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender, en favor del Dr. Luis Francisco Bermúdez, los solares Nos. 1726, 1727, 1728, 1729, 1730 y 1731, de la Manzana Nº 132, cuya extensión es de 1,149.83 metros cuadrados, ubicados en la Parcela Nº 4 de la Porción "J" del Distrito Catastral Nº 1 de dicho Municipio, quedando así ratificada la venta de los antiguos solares municipales marcados con los números antes indicados, hecha a dicho señor mediante acto de fecha 6 de noviembre de 1951, instrumentado por el Notario Público Dr. Rafael Jorge.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1823, que autoriza la impresión de estampillas para cigarrillos.
(G. O. Nº 9251, del 12 de Enero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1823

VISTA la Ley de Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para cigarrillos:

15,000.000 (Quince Millones) estampillas para cigarrillos (caguetillas) de 10 cigarrillos de fabricación nacional, del tipo de RD\$0.035, color sepia, en papel Litho Offset de 50 libras.

Estas estampillas serán de veinte (20) milímetros de ancho por cuarenta (40) milímetros de largo; se imprimirán en cantidades de cien estampillas en cada hoja y llevarán las siguientes inscripciones: en la parte superior “República Dominicana-Rentas Internas”; al centro, el número y debajo de este número la palabra “Cigarrillos”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1824, que autoriza la impresión de estampillas para cigarrillos.
(G. O. Nº 9251, del 12 de Enero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1824

VISTA la Ley de Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;